



Proceso:	DISMINUCION C.A. ALIMENTOS- EXONERACION DE C.A. SEGUIDO
Demandante	Jairo Enrique Contreras Palomino c.c 72..156.354
Demandado	Brandon Enrique Contreras Duarte.cc 1.045.747.331
	Brayan Enrique Contreras Duarte 1.143.166.832
Radicación	08758 31 84 001 2012-0175-00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar al nuevo pagador del señor JAIRO CONTRERAS PALOMINO., Sírvase proveer

Soledad, agosto 05 de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
cinco (05) de agosto del dos mil veinte (2020).

En atención al anterior informe secretarial, se observa memorial de la parte actora y del antiguo pagador donde nos informa que el señor Jairo Enrique Contreras Palomino c.c 72..156.354 no se encuentra vinculado a la empresa "COMEDICOSTA" Y solicitan que se oficie al nuevo pagador la empresa central de cooperación de servicios integrados Ltda. " Centralco LTDA". para que dé cumplimiento a la orden contenida en la sentencia del 28 de febrero de 2020, publicada en estado del 07 de julio de 2020, en el que se aprobó el acuerdo suscrito por las partes con relación a la exoneración de cuota alimentaria a cargo del señor JAIRO CONTRERAS PALOMINO, y del alimentario Brandon Enrique Contreras Duarte y Brayan Enrique Contreras Duarte celebrado el 29 de enero de 2020.

Por lo tanto, considerando que en efecto, en sentencia del 28 de febrero de 2020, este Despacho accederá a la solicitud incoada, ordenado al actual pagador que aplique los respectivos descuentos.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Extender las medidas cautelares en el que se aprobó el acuerdo suscrito por las partes con relación a la exoneración de cuota alimentaria a cargo del señor JAIRO CONTRERAS PALOMINO, y del alimentario Brandon Enrique Contreras Duarte y Brayan Enrique Contreras Duarte celebrado el 29 de enero de 2020, en cumplimiento a la orden contenida en la sentencia del 28 de febrero de 2020 razón a su actual vinculación laboral con la **Centralco LTDA.**

Segundo: Oficiéase al Pagador **Centralco LTDA** que este despacho en providencia de la fecha, ordenó fijar como cuota alimentaria el 20% del



j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

salario devengado del demandado, las cuales será pagadera de manera directa a los demandados. Ordenada al interior de éste asunto, que pesan en contra del señor Jairo Enrique Contreras Palomino identificado con C.C 72.156.354.

Tercero: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 11 de agosto de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 66 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ